

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dé lugar á las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que debiendo de procederse á la instruccion del expediente informativo para la construccion de la carretera de tercer órden de Bembibre á Toreno, por San Roman y Santa Marina del Sil, trozos 1.º, 2.º y 3.º, segun proviene el art. 13 del Reglamento de Carreteras, aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1877, cuyo contenido para mayor claridad á continuación se inserta:

«Art. 13. A la aprobacion definitiva del proyecto de una carretera deberá preceder un expediente informativo que tendrá por objeto:
1.º Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó region á que afecte la via de comunicacion, y
2.º Discutir sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificacion que á la linea se haya atribuido en el plan.»

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del reglamento citado, he acordado señalar el plazo

de 30 dias para oír las observaciones que acerca de los objetos de la informacion expusieren los particulares y pueblos interesados.
Leon 29 de Abril de 1887.

Ricardo Garcia

Minas.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada por D. Gregorio Fernandez, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de plomo llamada *San José*, sita en término de Villavieja, Ayuntamiento de Pinarzana del Bierzo, y sitio llamado vallinas de los corzos, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.
Leon 27 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

(Gaceta del día 21 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de las Secciones de Gobernacion, Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente instruido á instancia de varios Arquitectos en solicitud de que se reforme la disposicion 3.ª de la Real órden de 17 de Febrero de 1886, sobre construccion de cementerios, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado el expediente promovido á instancia de varios Arquitectos en solicitud de que se reforme la disposicion 3.ª de la Real órden de 17 de

Febrero de 1886 sobre construccion de cementerios.

Con objeto de evitar las dificultades que se ofrecian á los Ayuntamientos para emplazar los nuevos cementerios á las distancias establecidas por la Real órden de 19 de Mayo de 1882, se dictó la Real órden de 17 de Febrero de 1886, en cuya disposicion 3.ª se establecia que en el expediente que segun en la misma se disponia debian incoar los Ayuntamientos para la construccion de los nuevos cementerios, se haria constar por medio del oportuno plano autorizado por un Arquitecto, Ingeniero ó Maestro de obras, si en la localidad no hubiese de los primeros, la superficie del cementerio en proyecto, distancia de la poblacion, orientacion, segun los vientos que más comunmente reinan en la localidad, etc.

En 3 de Marzo de 1886 acudieron varios Arquitectos, residentes en Granada, en solicitud de que se aclarase dicha Real órden por considerar atentatoria á sus derechos la disposicion 3.ª citada que en ella se contiene, solicitud á que luego se han adherido otros varios Arquitectos de distintas provincias: fundan todos ellos su reclamacion en que dicha Real órden concede á los Ingenieros facultados extralías á su clase, y á los Maestros de obras atribuciones que no están en armonia con la limitacion de sus estudios, y en que siendo los cementerios edificaciones públicas, á los Arquitectos les corresponde formar sus planos por ser de su exclusiva competencia todo lo que á aquellas se refiere, por lo que dicha Real órden debería aclararse en el sentido de que solo los Arquitectos pudieran hacer los planos de los cementerios.

Remitido el expediente á informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ésta lo emitió en

1.º de Julio de 1886 en el sentido de que procedia acceder á lo solicitado.

El estado lamentable en que se encuentran la mayor parte de los cementerios en España, faltos de toda clase de condiciones higiénicas, estado que hacia más grave la epidemia cólica últimamente desarrollada, dió origen á varias disposiciones que tendian á evitar dichos inconvenientes, y entre ellas á la Real órden de 17 de Febrero de 1886, en la que se procuraba facilitar á los pueblos de escasa importancia la reforma, y á evitar que por los cuantiosos gastos que la construccion de nuevos cementerios les produjese, incompatibles con el estado del Erario municipal, se vieran imposibilitados de plantearla, continuando con el antiguo cementerio, sufriendo los perjuicios que el mismo causaria á la salud en la localidad; y á conseguir esto tiende la disposicion 3.ª cuya declaracion solicitan los Arquitectos por creerse por ella perjudicados; es cierto que el art. 6.º del reglamento de 22 de Julio de 1884 les otorga el derecho de proyectar y dirigir toda clase de edificios que fuesen costeados con fondos públicos ó de Corporaciones, así como aquellos que, aunque de propiedad particular, tuviesen uso público, como capillas, hospitales, teatros, etc.; pero en esta disposicion no pueden de lleno considerarse incluidos los cementerios, y menos aquellos de los pueblos que no han de ir acompañados de edificacion alguna que por su importancia requiera se la considere comprendida en la citada disposicion.

Pero además hay que tener en cuenta los intereses de los pueblos de poco vecindario y escasos medios económicos, y si bien deben atenderse los derechos de los Arquitectos, no hasta el punto de sacrificar

á aquellos en aras de éstos, é im-
posibilitar á dichos pueblos para cons-
truir nuevos cementerios que reu-
nan las debidas condiciones, im-
poniéndoles para ello gastos que no
pueden sufragar, sino por el con-
trario, ha de facilitárselos los me-
dios de hacerlos; al efecto la citada
Real orden con tal propósito, pre-
viendo el caso de que la autoriza-
cion de un Arquitecto no fuese fácil
de obtener, establece las personas
que podían suplirla, citando en primer
lugar á los Ingenieros, en se-
gundo á los Maestros de obras, si
bien dicha disposicion debiera en-
tenderse siempre en el sentido del
preferente derecho por parte de los
Arquitectos para proyectar los planos
de los cementerios, pudiéndolo
hacer solo en su falta los Ingenieros,
en la de éstos los Maestros de obras
en las poblaciones de pequeña im-
portancia, para lo cual se podria tener
en cuenta que éstos últimos están
autorizados en los pueblos de
menos de 2.000 vecinos por el artículo
3.º del reglamento de 31 de
Diciembre del 53. para proyectar y
construir edificios de particulares,
pudiendo considerarse esta autori-
zacion como la que ha de servir de
base para la aclaracion.

En resumen, la Seccion opina que
procede aclarar la Real orden de 17
de Febrero de 1886 en el sentido idó-
neo que en la construccion de cemen-
terios deberá intervenir un Arquitecto,
excepto en las poblaciones de
menos de 2.000 vecinos; en las que
si no los hubiera, podrán ser susti-
tuidos por un Ingeniero, y si falta
de él por un Maestro de obras.»

Y conformándose S. M. el Rey
(Q. D. G.), y en su nombre la Reina
Regente del Reino, con el preinsen-
to dictámen, se ha servido resolver
como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para
su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 22 de Abril de 1887.—Leon
y Castillo.—Sr. Director general de
Beneficencia y Sanidad.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA II DE ABRIL DE 1887.

Presidencia del Sr. Redondo.

Abierta la sesion con asistencia
de los Sres. Rodriguez Vazquez,
García Tegerina, Criado, Ruiz Cea,
Oría, Almuzara, García Gomez,
Alonso Franco, Alvarez, Martínez
Caballero, Cansaco, Lázaro, Cañon,
Barricentos, Morán, Delás y Perez
de Balbuena, se leyó y aprobó el
acta de la anterior.

Tomada en consideracion una
proposicion, que defendió el Sr. Al-
muzara, para que se abone á la hos-
picada Polonia Martínez la dote

concedida y despues negada, se
acordó pasar este asunto á la Comi-
sion de Beneficencia para dictámen.

A la de Fomento pasó con el mis-
mo objeto una proposicion suscrita
por diez Sres. Diputados, para que
se habilite casa en el Palacio pro-
vincial para el Secretario de la Cor-
poracion, y cuya propuesta defen-
dió el Sr. Almuzara:

Leida una proposicion que firman
los Sres. Rodriguez Vazquez, Ca-
ñon y Cansaco para que se aumente
en 500 pesetas el sueldo del Oficial
D. Luis García Arias, la defendió el
primero de dichos señores, y toma-
da en consideracion, se acordó pa-
sarla á la Comision de Hacienda
para dictámen.

A la misma Comision pasó otra
proposicion suscrita por los señores
Morán, Barricentos y García Tegeri-
na para que se conceda igual au-
mento de sueldo el Oficial primero
de Secretaria D. Leandro Rodrí-
guez, la cual fué defendida por el
Sr. Morán y se tomó en considera-
cion.

Presentadas varias solicitudes
pretendiendo la plaza vacante de
escribiente de la Seccion de Obras,
se acordó tenerlas presentes en su
dia.

A la Comision de Beneficencia
para informe pasaron varios suen-
tos.

Dada cuenta de la renuncia pre-
sentada por D. José Rodriguez Vaz-
quez, del cargo de Vicepresidete
de la Diputacion, é interrogada la
misma si la admitia, así se acordó,
quedando en señalar dia para el
nombramiento.

Quedaron sobre la Mesa varios
asuntos para discusion.

Se acordó rebajar á 999 pesetas
el sueldo señalado á la plaza vacan-
te de escribiente de la Seccion de
Obras.

Tambien se acordó entregar á su
padre el expósito Agustín, de la
Casa-Cuna de Ponferrada.

En vista de las solicitudes del
Ayuntamiento de Santa Colomba
de Curueño, se dispuso estar á lo
acordado respecto del trazado de la
carretera de Boñar por el camino
antiguo, y que se estudie la traza
por fuera del pueblo de Barrio.

Enterada del proyecto de la mis-
ma travesia, acordó que una vez
aceptada la modificacion del trozo
6.º se modifique esto como es con-
siguiente.

Cumplidos los trámites legales en
dicho proyecto, quedó acordada la
supresion de la expresada travesia,
que se hará por fuera del pueblo de
Barrio.

Atendiendo á los crecientes gas-

tos que pesan sobre el presupuesto
provincial, no se accedió al aumen-
to de consignacion de gastos para
la Comision de Monumentos. Defen-
dió el Sr. Lázaro, la convenien-
cia de dotar con mayor suma esta
obligacion, y por el contrario sus-
tuvo el Sr. Criado que no era posi-
ble hacerlo por lo recargado que se
hallaba el presupuesto.

Puesto á discusion el voto parti-
cular del Sr. Cansaco al dictámen
de la Comision especial para la re-
forma del Reglamento de Benefe-
cencia, se levantó el Sr. Alvarez
para hacer presente que como Di-
rector del Hospicio de Leon habia
procurado que no se abonara salar-
io por los niños de cierta edad, y
que de los salarios de los que tra-
bajan fuera de la Casa, solo ingre-
saran en sus ahorros determinada
suma, medidas que aun cuando no
reglamentarias, esperaba merecie-
ran la aprobacion de la Asamblen;
la que asintió en un todo á ellas.
Entró en seguida á combatir el voto
particular del Sr. Cansaco exponi-
endo las razones que en su sentir
aconsejan la supresion de la Casa-
Cuna de Ponferrada. El Sr. Cansaco
en defensa del voto particular, hizo
historia de lo sucedido antes y des-
pues de nombrada la Comision espe-
cial, sostuvo la necesidad de que
las acogidas no fueran emancipadas
hasta los 25 años, y defendió que
por toda clase de razones debia sub-
sistir la Casa-Cuna de Ponferrada.

Pasadas las horas de reglamento,
el Sr. Presidente declaró levantada
la sesion.

Leon 23 de Abril de 1887.—El
Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaria.—Suministros.

Mes de Abril de 1887.

PRECIOS que la Comision provin-
cial y el Sr. Comisario de guerra
de esta ciudad, han fijado para el
abono de los articulos de sumi-
nistros militares que hayan sido
facilitados por los pueblos durante
el precitado mes.

Articulos de suministros
con reduccion al sistema métrico en
su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágra- mos.....	0 27
Racion de cobada de 6'9375 litros.....	0 85
Quintal métrico de paja....	5 38
Litro de aceite.....	1 08
Quintal métrico de carbon..	8 29
Quintal métrico de leña....	3 55
Litro de vino.....	0 44

Kilogramo de carne de vaca. 1 04
Kilogramo de carne de car-
nero..... 1 03

Los cuales se hacen públicos por
medio de este periódico oficial para
que los pueblos interesados arreglen
á los mismos sus respectivas rela-
ciones, y en cumplimiento á lo dis-
puesto en el artículo 4.º de la Real
orden circular de 15 de Setiembre de
1848, la de 22 de Marzo de 1850 y
demás disposiciones posteriores vi-
gentes.

Leon 29 de Abril de 1887.—El
Vicepresidente, Fidel G. Tejerina.
—P. A. de la C. P.: el Secretario,
Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Leon.

EDICTO.

D. Gabriel Badell, Jefe superior de
Administracion y Delegado de
Hacienda de esta provincia:

Por este primer edicto cito, llamo
y emplazo á D. Samuel Fernandez,
Administrador Subalterno de Ren-
tas que fué de Benavides para que
se presente en esta Delegacion á
responder de los cargos que le re-
sultan por el alcance de 11.073 pe-
setas 16 céntimos que contrajo
durante el desempeño de aquel em-
pleo, con más los correspondientes
intereses de demora; teniendo en
cuenta que debo presentar tambien,
ó en su defecto la persona en cuyo
poder obre la carta de pago del de-
pósito de 2.500 pesetas que como
garantia notarial constituyó en esta
Caja, sucursal de la general de
Depósitos, pues de no hacerlo le
parará el perjuicio á que haya lugar
Leon 25 de Abril de 1887.—P. I.,
Francisco Rivero.

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas DE LA PROVINCIA DE LEON.

Subsidio industrial.

Circular.

No habiendo presentado en esta
Administracion Alcalde alguno, la
matricula que por Contribucion in-
dustrial ha de regir en 1887-88 ape-
sar de lo avanzado de la época en
que nos encontramos, para que
puedan ser examinadas y rectifica-
das en su caso oportunamente y de
mi circular de 28 del pasado Marzo,
inserta en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia núm. 118 del viernes 1.º
del actual, escito el celo de las au-
toridades locales, á que las remitan
á la mayor brevedad; en la inteli-
gencia, de que será inexorable con
las que no las tengan ultimadas pa-
ra la fecha acordada por esta admi-
na de mi cargo.

Los recibos talonarios que ne-
cesiten segun las listas cobrato-
rias, los reclamarán de la Sucursal
del Banco de España, en cuyo esta-
blecimiento radican.

Leon 29 de Abril de 1887.—El
Administrador de Contribuciones y
Rentas, Eladio Sanz.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Junio de 1878.

Número de finca.	Nombres de los compradores.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número de Inven.	Término municipal en que radican.	Fincas que aducen.	Fecha de los vencimientos.	IMPORTE		Dato en que se anuncia al comprador.	Día en que se expidió el auto de embargo de fincas.	Observaciones.
								Ptas.	Cs.			
208	Felipe Mata.	29 fins.	Clero	46.810	Antoñanes	20	18 Enero 87	44	38	Núm. 76 de 24 Dic. 86	10 Febr. 87	Pagado
209	Mateo Garcia.	21	idem	46.890	Valcabado	20	29	26	69	idem	idem	idem
210	Pedro Simon.	8	idem	46.931	idem	20	29	28	50	idem	idem	idem
211	Antonio Rubio.	6	idem	46.909	Alfja los de Melones.	20	30	187	50	idem	idem	idem
212	Benito Alonso.	8	idem	46.920	Barrillos.	20	25	4	63	idem	14 Abril	idem
213	Matias Diez.	29	idem	48.898	Fontanos.	9	11	87	»	idem	idem	idem
214	Mariano Perez.	35	idem	48.979	Valencia de D. Juan.	8	24	168	80	idem	16 Marzo	idem
215	Felipe Roman.	45	idem	46.844	Matanza.	20	25 Febrero	209	»	Núm. 88 de 21 Enero	idem	idem
316	Ramon Nufiez.	1	idem	48.245	Corullon.	15	21	6	25	idem	idem	Pagado
217	Angel Garcia.	1 censo	Benf. de cuenta	San Millán.	7	18	62	50	»	idem	idem	idem
218	Pablo Gago.	5 fins.	Clero	46.150	Vaneidas.	15	4 Marzo	15	»	Núm. 100 de 18 Febr.	14 Abril	idem
219	Manuel Rodriguez.	8	idem	46.760	San Pedro de Olleros.	20	5	27	75	idem	idem	idem
220	Benito Alvarez.	21	idem	45.825	San Roman y otros.	20	6	97	50	idem	idem	Pagado
221	Juan Martinez.	3	idem	45.502	Molinaseca.	20	12	29	»	idem	idem	idem
222	Benito del Aoebo.	5	idem	46.978	Carrocelero.	20	12	12	19	idem	idem	Pagado
223	Felix Alvarez.	1	idem	389	San Feliz de Babia.	20	19	71	25	idem	idem	idem
224	Joaquin Eleno.	5	idem	46.971	San Cristóbal.	20	26	10	75	idem	idem	idem
225	Ramon Perez.	5	idem	46.432	Valverde Enrique.	20	27	8	13	idem	idem	Pagado
226	Juan Francisco Vazquez.	21	idem	46.648	Santa Eulalia.	18	8	88	75	idem	idem	idem
227	Aquilino R. Galguera.	3	idem	47.147	Murias de Ponjos.	18	26	20	»	idem	idem	idem
228	Francisco Pol.	3	idem	48.251	Corullon.	18	26	25	»	idem	idem	idem
229	Antonio Pol.	1	idem	48.258	idem.	18	26	37	50	idem	idem	idem
230	Francisco Pol Rodriguez.	3	idem	48.247	idem.	18	26	5	»	idem	idem	idem
231	Celestino Alvarez.	11	idem	21.145	Torrestio.	17	9	71	»	idem	idem	idem
232	Clodomiro Gavilanes.	2	idem	406	Columbrianos.	17	30	37	50	idem	idem	Pagado
233	Pedro Santos.	13	idem	48.334	Grajal de Campos.	16	12	51	50	idem	idem	idem
234	Lorenzo Lopez.	2	idem	48.730	Ponferrada.	16	12	37	50	idem	idem	idem
235	Cecilio Gonzalez.	2	idem	48.472	Grajal de Campos.	15	12	37	50	idem	idem	idem
236	Pedro Diez.	3	idem	48.926	Vega de Gordon.	15	23	26	25	idem	idem	idem
237	Pedro Florez.	1	idem	48.995	La Flecha.	15	28	14	10	idem	idem	idem
238	Benigno Gomez.	75	idem	49.100	San Pedro Castañero.	14	21	330	50	idem	idem	Pagado
239	Prudencio Iglesias.	1	idem	49.290	Villabaltar.	13	12	150	25	idem	idem	idem
240	El mismo.	1	idem	49.289	idem.	13	12	100	25	idem	idem	idem
241	Antonio Ancor.	1	idem	27.985	Palazuelo Orvigo.	13	22	40	50	idem	idem	idem
242	Vicente Garcia.	1	idem	49.622	Lorenzana.	13	31	259	50	idem	idem	Pagado
243	Leon Sastre.	1 censo	idem	14.809	idem.	9	4	41	25	idem	idem	idem
244	Ambrosio Santos.	1 foro	idem	14.995	Santa Colomba la Vega	9	20	27	50	idem	idem	idem
245	El mismo.	1 idem	idem	14.994	idem.	9	20	72	»	idem	idem	idem
246	Gregorio Carnicero.	1 finca	idem	48.267	Colada y otros.	3	3	450	»	idem	idem	Pagado
247	Matias Lopez.	1 idem	Estado	idem	Corullon.	18	17	5	12	idem	idem	idem

Descubiertos que han satisfecho sus débitos de plazos anteriores.—Primer trimestre de 1886-87.

57	Leonardo Fidalgo.	16 fins.	Clero	46.059	La Majda.	20	11 Abril 86	151	25	Núm. 5 de 12 Julio 86	11 Set. 86	Pagó
58	El mismo.	13	idem	46.073	idem.	20	idem	105	»	idem	idem	Pagó
90	José Florez.	7	idem	25.356	Villaquilambre.	20	7 Nov. 85	141	»	idem	idem	Pagó
93	Benito Bayon.	1	idem	45.279	Garrafe.	16 y 17	4 Dic. 83-85	100	»	idem	idem	Pagó
130	Valentin Velastegui.	8	idem	49.174	Valencia de D. Juan.	9 al 12	5 Set. 82-85	1.004	»	idem	idem	Pagó
136	Pedro de la Cruz.	8	idem	43.733	Valdeiras.	10	20 idem 85	75	15	idem	idem	Pagó

Segundo trimestre de 1886-87.

182	Mariano Valle.	1 finca	Clavo	46.503	Ponferrada.	16	10 Nov. 86	182	50	Núm. 32 de 13 Set. 86	21 Dic. 86	Pagó
183	Adriano Quiñones.	6	idem	48.513	idem.	16	idem	28	75	idem	idem	Pagó
186	Vicente Moratel.	2	idem	48.960	Mansilla.	16	24	22	80	idem	idem	Pagó
187	El mismo.	13	idem	48.674	idem.	15	28	27	75	idem	idem	Pagó
188	El mismo.	60	idem	48.657	idem.	16	3	205	90	idem	idem	Pagó
190	Benito Ordoñez.	7	idem	45.492	Rioseco de Tapia.	20	9 Octubre	25	»	idem	idem	Pagó
191	Isidoro Garcia.	23	idem	46.569	Pola de Gordon.	20	4 Nov.	108	75	idem	idem	Pagó
193	Diego Garcia.	2	idem	46.445	Matalana.	20	9	23	75	idem	idem	Pagó
195	Pedro Simon.	7	idem	44.532	Ropruelos.	20	9	7	65	idem	idem	Pagó
196	José Alvarez.	14	idem	46.459	Carrizo.	20	6 Dic.	170	25	Núm. 65 de 29 Nov. 86	10 Enero 87	Pagó
197	Eugenio Alvarez.	1	idem	32.300	Llamas.	20	9	77	50	idem	idem	Pagó
198	Julian Gonzalez.	14	idem	46.787	Val de San Lorenzo.	20	16	26	25	idem	idem	Pagó
199	Francisco Fernandez.	5	idem	39.674	Llamas.	20	17	45	»	idem	idem	Pagó
201	Gaspar Perez.	1 censo	idem	17.035	Villagaton.	4	12	44	51	idem	idem	Pagó
202	José Cañas.	1 finca	idem	46.787	Piramo del Sil.	20	14	25	25	idem	idem	Pagó
204	José Antonio Lopez.	1	idem	48.263	Alvares.	17	28	22	50	idem	idem	Pagó
205	Julian Garcia.	12	idem	46.773	La Vecilla.	20	28	37	50	idem	idem	Pagó
206	Angel Alvarez.	2	idem	45.319	La Robla.	20	28	16	25	idem	idem	Pagó
207	Angel Perez.	27	idem	48.691	Matalana.	15	21	105	»	idem	idem	Pagó

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido por la Instruccion de 13 de Julio de 1878, para llevar á efecto el Real decreto de la misma fecha sobre la cobranza de bienes desamortizados.

Leon 26 de Abril de 1887.—El Administrador, Agustín Martín.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 186 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1861, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que habrán de proveerse por concurso de traslado, entre los maestros que desempeñan en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotación.

Elementales de niñas.

La de Corullón, dotada con 825 pesetas anuales; las de Lucillo, Presno de la Vega, Villafér, Soto de la Vega, Herrerías de Valcarlos, Almonza, San Esteban de Nogales, Oencia y Luyego con 625, y á la 1.ª de niñas de Villafrauca (sustitución) con 550.

La elemental de ambos sexos de Rodicio, con 625 pesetas.

Elementales de niños.

Las de Corporales, Oencia, Lillo y Joarilla, dotadas con 625 pesetas, y la 1.ª de niñas de Villafrauca (sustitución) con 550.

La pasantía de la elemental de

La Bañeza, dotada con 550 pesetas anuales, sin más emolumentos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de un hoja de méritos y servicios extendida en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, á la Junta provincial de Instrucción pública de León, dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de esta anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los maestros nombrados disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Oviedo 22 de Abril de 1887.—El Rector, Leon Salmeán.

Zona militar de Leon.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la relación que á continuación se inserta, se servirán prevenir á los individuos que en ella figuran, se presenten antes del 30 de Junio próximo al jefe del Batallón Depósito de esta Zona con el fin de percibir los alcances que les resultan en sus ajustes.

Leon 23 de Abril de 1887.—El Coronel Jefe, Manuel de Circo.

BATALLON DEPÓSITO DE LEON NÚM. 110.

Relacion nominal de los individuos de este Batallon que tienen alcances en la Caja del mismo, los cuales deben presentarse á recibirlos antes de fin del mes de Junio próximo.

Clases.	Nombres.	Ayuntamientos.
Soldado	Vicente Laiz Diez.....	San Andrés del Robanedo
»	García Moriel Llamazares.....	Villasabariego
»	Florencio Gonzalez Utegrina.....	idem
»	Juan Fernandez Mer.....	Mansilla las Mulas
»	Antonio Lopez Garcia.....	Vegas del Condado
»	Manuel Llamas Fernandez.....	Valverde del Camino
»	Paulino Fierro Rodriguez.....	Leon
»	Bonifacio Biezma Fernandez.....	idem
»	Bernardino Morán Alvarez.....	Carrerosa
»	Juan Morales Gonzalez.....	Sariego
»	Manuel Garcia Rodriguez.....	idem
»	Francisco Alvarez Diez.....	Santibañez
»	Pedro Rodriguez Lopez.....	Valdeserra
»	Andrés Morán Garcia.....	Cistierna
»	Sandalo Gonzalez Garcia.....	idem
»	Luis Garcia Beares.....	Boca de Hueyguano
»	Bruno Torneto Yllava.....	idem
»	Blarcelo Pajín Alvarez.....	Buron
»	Roque Fernandez Garcia.....	Valdequeda
»	Pedro Fernandez Alonso.....	Vegamian
»	Felipe del Rio Diaz.....	Cármones
»	Andrés Alonso Suarez.....	idem
»	Bonifacio Cañon Gutierrez.....	Rodiegamo
»	Santiago de Martino.....	Oreja de Sajambre
»	Torbio Fierro Gonzalez.....	Cármones
»	Docegracias Turienzo Fernandez.....	Rendoso
»	Manuel Garcia Tascón.....	Matalana
»	Baltasar Gonzalez Tascón.....	idem
»	Gumeriando Herrero Carbajal.....	Villamol
»	Valeriano Iglesias Tegetind.....	Almanza (Salcedo)
»	Anastasio Garcia Sanchez.....	Cubillas de Rueda
»	Silas Fernandez Pedrosa.....	idem
»	Justo Gonzalez y Gonzalez.....	Cebanico
»	Jerónimo Gutierrez Antolin.....	Escobar de Campos
Soldado	Juan Castellanos Juan.....	Galleguillos
»	Juan San Martín Reyero.....	Calzada
»	Vicente Encinas Gago.....	Grajal
»	Ponciano Maraña García.....	Valderolo

Leon 20 de Abril de 1887.—El Jefe del Detall accidental, José Rodas. V.º B.º.—El primer Jefe accidental, Luis Ruiz.

Imprenta de la Diputación provincial.

PROVINCIA DE LEON.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Julian Aronas, en los dias que se indican y en las minas que se expresan á continuacion.

Fechas.	Minas.	Mineral.	Términos.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Operaciones.
7 de Mayo	Segunda Saturno.....	Plomo.....	Tejedo de Ancares.....	Sociedad Cantábrica del Bierzo.....	D. Gregorio Gutierrez.....	Jesúsín	Reconocimiento y demarcacion
8 idem	Segunda Júpiter.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem	idem
9 y 10 de idem	Raimunda.....	Cuarzo aurífero.....	Posada de Ancares.....	idem.....	idem.....	»	idem
11 idem	Esperanza.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	»	idem
12 y 13 idem	Manuela.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	»	idem
14 y 15 idem	Popa.....	idem.....	Lumeras.....	idem.....	idem.....	»	idem
16 de idem	Loticia.....	Antimonio.....	idem.....	D. Ignacio Garcia Rodriguez.....	»	»	idem
17 de idem	Rosario.....	Cuarzo aurífero.....	Espinareda y Suertes.....	Sociedad Cantábrica del Bierzo.....	D. Gregorio Gutierrez.....	»	idem
18 de idem	Manolo.....	idem.....	Tejedo de Ancares.....	idem.....	idem.....	»	idem
19 idem	Juanito.....	idem.....	Tejedo y Pareda.....	idem.....	idem.....	»	idem
20 idem	Dolores.....	idem.....	Lumeras.....	idem.....	idem.....	»	idem
22 idem	Danal.....	Tierra aurifera.....	Carril.....	D. Manuel Ussel.....	»	»	idem
23 y 24 idem	San Lorenzo.....	idem.....	Carucedo.....	D. Gabriel Gregoire.....	D. Alberto Laurin.....	»	idem
25 idem	Amistad.....	idem.....	Frieras.....	D. Baitasar Espino.....	»	»	idem
26 idem	La Aurora.....	idem.....	Toral de los Vados.....	D. Manuel Ussel.....	»	»	idem
27 idem	Josfa.....	Hierro.....	Cármenes.....	D. Andrés de Isasi.....	D. Hermenegildo Zaera.....	Concha	idem
Del 28 al 31 idem	Plinio.....	idem.....	Salientes.....	D. Luis Madrazo.....	D. Saturnino Vallo.....	Veri Gut	idem
2 de Junio	Angelita.....	Tierra aurifera.....	Llamas y Santalavilla.....	D. Vicente Gonzalez.....	»	»	idem
4 y 5 de idem	Paulus.....	Cuarzo aurífero.....	Pozos.....	D. Vital Sardá.....	»	»	idem
6 de idem	Clara Sardá.....	Hierro.....	Corporales.....	idem.....	»	»	idem
8 de idem	Fausta.....	Hulla.....	Santibañez del Monte.....	D. Manuel Garcia Prieto.....	»	»	idem
10 de idem	José y Maria.....	Oro.....	Zacos.....	D.ª Maria Fitche.....	»	»	idem

Leon 24 de Abril de 1887.—El Ingeniero Jefe, José Maria Soler.